

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 28 de mayo del 2019, los Diputados Jorge Salgado Parra y Ricardo Castillo Peña, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Director General de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), y a los integrantes del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para que en el ámbito de sus facultades y competencias, propongan al Titular del Ejecutivo Federal, las estrategias, los programas y los mecanismos para el saneamiento de la cartera vencida de los usuarios del servicio de energía eléctrica exclusivamente de tipo doméstico del Estado de Guerrero, ajustando las tarifas conforme a las condiciones climáticas, socioeconómicas y de marginación en beneficio de la población de nuestro Estado, en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México existe una paraestatal que se encarga de proveer el servicio de energía eléctrica, denominada Comisión Federal de Electricidad (CFE) que su objeto fundamental es la de minimizar los costos de la industria eléctrica en beneficio de la población y contribuir con ello al desarrollo nacional.

Este órgano está establecido en la Constitución Política de los Estados Mexicanos, donde su artículo 25, párrafo quinto, dice:

*“El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, **manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan.** Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en*

términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar”.

Respecto a la Paraestatal eléctrica, dice en su propia Ley de la Comisión Federal de Electricidad la cual le establece sus atribuciones para su operación. De acuerdo a esta mencionada ley en su artículo segundo establece que:

Artículo 2.- La Comisión Federal de Electricidad es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y gozará de autonomía técnica, operativa y de gestión.

También vale la pena resaltar que el artículo cuarto nos dice:

Artículo 4.- La Comisión Federal de Electricidad tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

Dado a lo anterior es que se le solicita al Presidente de la República, al Consejo de Administración que está conformado por 10 consejeros (Titular de la Secretaría de Energía, Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Titular de la Secretaría de la Función Pública, Titular de la Secretaría de Economía, Titular de Pemex, 4 Consejeros independientes y 1 Consejero por parte de los trabajadores), así como al Director General de CFE, para que realicen un estudio pormenorizado, y que fijen a través de sus políticas generales o atribuciones jurídicas, la adecuación de las tarifas actuales y la condonación de deudas históricas.

Es importante desplegar los tipos de tarifas preestablecidas por la CFE en materia de uso doméstico, para poder tener un criterio de análisis y entender por qué la diferencia en las tarifas que deben pagar los usuarios, ya que algunas son excesivas y tienen que ver por lo siguiente:

Tarifas domésticas:

- a) 1: Esta tarifa se aplicará a todos los servicios que destinen la energía para uso exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo a lo establecido en la Tarifa DAC, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda.

Estos servicios sólo se suministrarán en baja tensión y no deberá aplicárseles ninguna otra tarifa de uso general.
Con un mínimo mensual de: El equivalente a 25 (veinticinco) kilowatts-hora.

- b) 1A : Esta tarifa se aplicará a todos los servicios que destinen la energía para uso exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo a lo establecido en la Tarifa DAC, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda, **en localidades cuya temperatura media mensual en verano sea de 25 grados centígrados como mínimo.**
- c) 1B : Esta tarifa se aplicará a todos los servicios que destinen la energía para uso exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo a lo establecido en la Tarifa DAC, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda, **en localidades cuya temperatura media mensual en verano sea de 28 grados centígrados como mínimo.** Estos servicios sólo se suministrarán en baja tensión y no deberá aplicárseles ninguna otra tarifa de uso general.
- d) 1C : Esta tarifa se aplicará a todos los servicios que destinen la energía para uso exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo a lo establecido en la Tarifa DAC, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda, **en localidades cuya temperatura media mensual en verano sea de 30 grados centígrados como mínimo.** Estos servicios sólo se suministrarán en baja tensión y no deberá aplicárseles ninguna otra tarifa de uso general.

- e) 1D : Esta tarifa se aplicará a todos los servicios que destinen la energía para uso exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo a lo establecido en la Tarifa DAC, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda, **en localidades cuya temperatura media mensual en verano sea de 31 grados centígrados como mínimo.** Estos servicios sólo se suministrarán en baja tensión y no deberá aplicárseles ninguna otra tarifa de uso general.
- f) 1E : Esta tarifa se aplicará a todos los servicios que destinen la energía para uso exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo a lo establecido en la Tarifa DAC, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda, **en localidades cuya temperatura media mensual en verano sea de 32 grados centígrados como mínimo.** Estos servicios sólo se suministrarán en baja tensión y no deberá aplicárseles ninguna otra tarifa de uso general.
- g) 1F: Esta tarifa se aplicará a todos los servicios que destinen la energía para uso exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo a lo establecido en la Tarifa DAC, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda, **en localidades cuya temperatura media mensual en verano sea de 33 grados centígrados como mínimo.** Estos servicios sólo se suministrarán en baja tensión y no deberá aplicárseles ninguna otra tarifa de uso general.

Ahora bien, las características de nuestro Estado de Guerrero cuentan con zonas de temperaturas muy extremas, que puede llegar a una temperatura hasta los 40°C. a lo que nos lleva a cobros diferenciados en el suministro de la energía eléctrica. Pero derivado del cambio climático, ya no es posible tener una certeza respecto a las temperaturas y humedad de las regiones que conforman nuestro Estado; es necesario generar una media en cuanto a la temperatura acorde a nuestra realidad, ya que el calor tan fuerte que hace, es necesario también depender de más aparatos electrónicos como el ventilador, enfriador y aires acondicionados.

Es necesario también considerar, que el cambio climático, es un factor determinante ya sea de manera directa o indirectamente a las actividades humanas y el uso de las energías, ya que alteran la composición global de la atmósfera y a la

variabilidad climática. México, según la organización WWF (Fondo Mundial para la Naturaleza), está en la lista de los diez países que contribuyen de manera negativa a este cambio.

La diversidad de los usuarios no distingue sus posibilidades económicas, es decir, hay quienes se dedican a actividades básicas, burocráticas, comercial o empresarial y sus ingresos diferenciados hace que algunos no puedan cubrir el costo de la luz; sin embargo, es la sociedad más vulnerable la que debe escoger entre pagar o proveer la canasta básica alimenticia en el hogar.

Guerrero es considerado como un Estado marginado, con un alto nivel de pobreza y con la concentración de grupos indígenas y comunidades afromexicanas quienes son afectados directamente por los altos costos del suministro de la energía eléctrica.

De acuerdo a la información oficial proporcionada por CFE muestra que al cierre del año pasado en México existían, en números exactos, un total de 38 millones 744 mil 986 usuarios domésticos de energía eléctrica y de ese total la compañía reporta a 7 millones 266 mil 259 usuarios que presentan un adeudo en sus pagos.

En el caso de nuestro Estado, se encuentra en la lista de las 10 entidades con el mayor monto de adeudo en tarifas domésticas o comerciales.

En el ámbito público, es también preocupante, ya que hay 930 municipios de todo el país que representan un pasivo de 4,357'714,719 (Cuatro mil trescientos cincuenta y siete millones, setecientos catorce mil, setecientos diecinueve pesos).

Entre estos municipios se encuentra Acapulco, Gro., entre los 10 municipios de todo el país con más pasivos, que representan un total de **215'578,059.86** (Doscientos quince millones quinientos setenta y ocho mil, cincuenta y nueve pesos con ochenta y seis centavos). Con fuente del periódico el Informador que hizo una solicitud de Transparencia y Acceso a la Información Pública ante la CFE.

Ahora bien, de acuerdo al Consejo de Administración de la CFE, en sus políticas generales para la cancelación de adeudo a cargo de terceros y a favor de la CFE, considera al Estado de Guerrero, entre su cartera vencida, que su situación es de alta marginación, donde se han generado movimientos sociales en contra del pago del servicio eléctrico a nivel doméstico. Ya lo habíamos señalado que por las características de nuestro estado presenta a usuarios con rezago, adeudos documentados y adeudos incobrables.

La CFE cuenta con 5 mecanismos para reducir el crecimiento de la cartera vencida, que son los siguientes:

- 1.- Política de convenios de pagos sin intereses,
- 2.- Política de cancelación de adeudos históricos a usuarios en condición de alta marginación,
- 3.- Política de apoyo a tarifas eléctricas,
- 4.- Política de convenios de apoyo para productores agrícolas con adeudos históricos, y
- 5.- Política de peso por peso para gobiernos municipales.

Dado lo anterior y de acuerdo a su artículo 11, que refiere a que la CFE será dirigida y administrada por un Consejo de Administración y un Director General; y en su artículo 12 que establece que el Consejo de Administración, órgano supremo de administración de la Comisión Federal de Electricidad, será responsable de definir las políticas, lineamientos y visión estratégica de la Comisión Federal de Electricidad, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales y que en su fracción X que al tenor establece que es competencia de este Consejo aprobar políticas generales para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Comisión Federal de Electricidad cuando exista inviabilidad económica o imposibilidad práctica de su cobro, así como las políticas para el otorgamiento de mutuos, garantías, préstamos o cualquier tipo de créditos y para la exención de dichas garantías.

A todo esto, ya existe un precedente, impulsado en 1995 por Andrés Manuel López Obrador y actualmente Presidente de la República, quien realizó una campaña de resistencia civil contra las altas tarifas eléctricas, y que ahora desde el Gobierno Federal, a través de la CFE, el pasado mes de abril de esta anualidad, ha condonado la deuda a 500 mil tabasqueños, así como la implementación de una tarifa especial (1F) que aplicará en todo el Estado de Tabasco.

Asimismo, el Gobernador de Tabasco Adán López Hernández informó que “concluida la negociación con la CFE, en los próximos días firmará el convenio “Adiós a tu deuda”, mediante el cual se otorga al estado la tarifa eléctrica 1F, la más baja del país y se cancela el adeudo histórico de más de 11 mil millones de pesos de usuarios en “resistencia civil”.

Ya son varios Estados, y los más interesados los de la zona Sur – Sureste del país, que se han pronunciado por igualdad de condiciones y consideraciones en el

mismo ámbito, la condonación de la deuda histórica y la reducción de la tarifa del cobro de la luz.

Algo que causó sorpresa, es que poco después de la condonación de CFE, el gobierno federal publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto por el cual, el presidente de la república elimina las condonaciones a grandes contribuyentes, aunado a esto la Directora del Servicio de Administración Tributaria, detalló que cualquier beneficio en condonaciones debe ser extraordinario y debidamente justificado.

Es por ello que esta fracción parlamentaria en apoyo a los guerrerenses y sus economías, y exponiendo que el artículo 39 del Código Fiscal de la Federación tiene como atribución del Presidente de la República:

- I. Condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.
- II. Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, el objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.
- III. Conceder subsidios o estímulos fiscales.”

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 23 de mayo del 2019, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados Jorge Salgado Parra y Ricardo Castillo Peña.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Director General de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), y a los integrantes del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para que en el ámbito de sus facultades y competencias, propongan al Titular del Ejecutivo Federal, las estrategias, los programas y los mecanismos para el saneamiento de la cartera vencida de los usuarios del servicio de energía eléctrica exclusivamente de tipo doméstico del Estado de Guerrero, ajustando las tarifas conforme a las condiciones climáticas, socioeconómicas y de marginación en beneficio de la población de nuestro Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones y tomando en cuenta el antecedente aplicado en el Estado de Tabasco, a efecto de que se condonen los adeudos históricos a los usuarios del servicio de energía eléctrica exclusivamente de tipo doméstico en beneficio de la población de todos los municipios del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Ejecutivo Federal, al Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y al Director General de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

DIPUTADA PRESIDENTA

MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA

DIPUTADO SECRETARIO

ADALID PÉREZ GALEANA

DIPUTADO SECRETARIO

ARACELY ALHELÍ ALVARADO GONZÁLEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), Y A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, PROPONGAN AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LAS ESTRATEGIAS, LOS PROGRAMAS Y LOS MECANISMOS PARA EL SANEAMIENTO DE LA CARTERA VENCIDA DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EXCLUSIVAMENTE DE TIPO DOMÉSTICO DEL ESTADO DE GUERRERO, AJUSTANDO LAS TARIFAS CONFORME A LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS, SOCIOECONÓMICAS Y DE MARGINACIÓN EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE NUESTRO ESTADO..)